MODIFICATORIO No. 01

CONTRATO:	EMTEL-CAU-DMVCD-067-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	MARIA BELEN CRUZ PIAMBA
NIT:	1002797301
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES, DIRIGIDAS AL SEGMENTO HOGAR DE EMTEL S.A. E.S.P.
VALOR INICIAL:	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR ES POR UN TOTAL DE CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO
MODIFICATORIO No. 01	SUSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2026 MODIFICA LAS CLAUSULAS SEGUNDA PLAZO – CLAUSULA TERCERA VALOR Y CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO
PLAZO FINAL:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
VALOR TOTAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** mayor y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán., actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.,** y **MARIA BELEN CRUZ PIAMBA**, mayor de edad, quien se identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1002797301, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.,** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar la presente modificación No. 01 Contrato de Prestación de servicio **No EMTEL-CAU-DMVCD-067-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026**., previas las siguientes consideraciones: **1.**La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P, suscribe el contrato N° EMTEL-CAU-DMVCD-067-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026, con MARIA BELEN CRUZ PIAMBA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1002797301, cuyo objeto consiste en: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES, DIRIGIDAS AL SEGMENTO HOGAR DE EMTEL S.A. E.S.P.,". **2.** El plazo del contrato se establece desde la firma del contrato hasta el 31 de marzo de 2026, **3.** Que, el valor total del contrato es de CUATRO MILLONES PESOS ($4.000.000). **4.** "*Que, se requiere modificar las CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA y CUARTA. PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO: Por lo cual se solicita adición en tiempo hasta el 30 de junio de 2026, en cuantía*

por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.000) del presente contrato y se pagará mediante tres (3) actas mensuales vencidas por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000) cada una. En consideración a los puntos expuestos, es posible concluir que es viable la realización de la modificación del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-DMV-CD-067-2026, del 30 de enero de 2026, por lo cual se solicita la autorización y realización de la modificación." **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al respecto el H. Consejo de Estado se ha pronunciado en Concepto con radicado interno 1439, estableciendo lo siguiente: *"Resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993(5). Desde luego que, si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional."* **CLAÚSULA PRIMERA PLAZO:** se considera necesario prorrogar el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que la presente modificación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 34ª del Acuerdo N° 01 del 18 de junio de 2021, *"Por medio del cual se actualiza el reglamento de contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL. E.S.P."* ***"ARTICULO 34ª. MODIFICACIÓN DEL*** **CONTRATO** Las condiciones del contrato podrán modificarse por el facultado mediante acuerdo suscrito por las partes durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo análisis de las consecuencias que dicha decisión genera. Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes: (...) Prórroga. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ADICIONAR a la cláusula tercera el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) el valor a adicionar se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261 del 29/01/2026. **CLAÚSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLAÚSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA CUAL QUEDARÁ ASI:** LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P. pagará a la contratista mediante tres (3) actas mensuales vencidas por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000) cada una previa aprobación de supervisor. **CLAUSULA CUARTA**: Todas las demás Cláusulas del Contrato principal, continúan vigentes y sin ninguna modificación. El presente modificatorio, se perfecciona con firmas de las partes.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán al 31 de marzo de 2026

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

María Belén Cruz

MARIA BELEN CRUZ PIAMBA
EL CONTRATISTA.

Proyectó: Nathaly Daniela Moreno Rosero-Profesional Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz. – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios- Gerente EMTEL S.A E.S.P.

COMUNICADO

PARA: TATIANA IVETH MORENO PALACIOS – GERENTE EMTEL S.A. E.S.P
DE: ALEX FERNANDO GASCA QUINTERO – DIRECTOR DE MERCADEO Y VENTAS
FECHA: 30 DE MARZO DE 2026

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO No EMTEL-CAU-DMV-CD-067-2026

En mi condición de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No EMTEL-CAU-DMV-CD-067-2026, suscrito el día 30 de enero de 2026, con MARIA BELEN CRUZ PIAMBA, con Cédula No. 1.002.797.301, de manera atenta solicito autorizar la modificación del mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día 30 de enero de 2026 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No EMTEL-CAU-DMV-CD-067-2026, con MARIA BELEN CRUZ CAMPO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.002.797.301, con objeto de "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES, DIRIGIDAS AL SEGMENTO HOGAR DE EMTEL S.A. E.S.P."

2. Que el valor del contrato se dispuso en: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)

3. Que el plazo de ejecución del contrato se dispuso hasta el 31 de marzo de 2026.

4. Que la presente modificación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 34º del Acuerdo N.º 01 del 18 de junio de 2021, "Por medio del cual se actualiza el reglamento de contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.

5. Se requiere modificar las CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA y CUARTA. PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO: Por lo cual se solicita adición en tiempo hasta el 30 de junio de 2026, en cuantía por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.000) del presente contrato y se pagará mediante tres (3) actas mensuales vencidas por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000) cada una.

En consideración a los puntos expuestos, es posible concluir que es viable la realización de la modificación del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-DMV-CD-067-2026, del 30 de enero de 2026, por lo cual se solicita la autorización y realización de la modificación.

Atentamente,

ALEX FERNAND GASCA QUINTERO
DIRECTOR DE MERCADEO Y VENTAS

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Vo. Bo. GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

Proyectó: Claudia Patricia Muñoz – Contratista
Revisó: Alex Fernando Gasca Quintero – Director Mercadeo y Ventas
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios - Gerente EMTEL S.A E.S.P.

JFM

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 34

Empresa: EM
Período: 202601
Estado: ASENTADO

Generó: VMARIA
Fecha de impresión: 06 enero 2026 1:33 PM

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION DE MERCADEO Y VENTAS

FECHA DE: 02/01/2026

VENCIMIENTO: 31/03/2026

El suscrito Jefe de Oficina de Presupuesto de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN, abajo firmante

CERTIFICA

Que en los siguientes rubros del Presupuesto para la vigencia fiscal 2026 que a continuación se describen, se ha reservado la(s) siguiente(s) suma(s).

CÓDIGO DE RUBRO	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO/CONVENIO	VALOR A DISPONER
2.1.2.02.02.008.13	Servicios de gestión de mercadeo y venta	RECURSOS PROPIOS	$ 12.000.000,00
		VALOR TOTAL:	$ 12.000.000,00

VALOR TOTAL LETRAS DOCE MILLONES PESOS M/C.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES DIRIGIDAS AL SEGMENTO HOGAR DE EMTEL S.A. E.S.P.

Mc Claudia Velez

MARIA CLAUDIA VELEZ RAMIREZ
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RADICADO: 2601-49 ELABORÓ: RJORGE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293623405

PIB
10:32:06

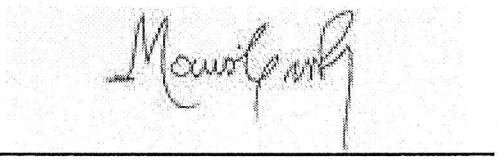
Bogotá DC, 30 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA BELEN CRUZ PIAMBA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1002797301:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de marzo de 2026, a las 10:35:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1002797301
Código de Verificación	1002797301260330103518

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/03/2026 10:54:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1002797301** y Nombre: **MARIA BELEN CRUZ PIAMBA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137355362** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:55:00 horas del 30/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1002797301,** Apellidos y Nombres **CRUZ PIAMBA MARIA BELEN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Emtel**, con NIT **891502163-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1002797301 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/03/2026 10:43 AM

Código Verificación: **JUXRSY4DPA**

Válida hasta: **28/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:42:25 PM horas del 30/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1002797301**
Apellidos y Nombres: **CRUZ PIAMBA MARIA BELEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

EMTEL mi empresa	SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL Proceso: PRESUPUESTO	CODIGO: FR.03.PR VERSIÓN: 03 VIGENCIA: 23/07/2020 Página 1 de 1

PARA:	DIRECCIÓN GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTO
DE:	JUAN FELIPE MUÑOZ MUÑOZ
PROCESO:	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA:	31 DE MARZO DE 2026

No. Certificado Disponibilidad Presupuestal y Fecha	**CDP 261 del 29 de enero de 2026**
Código y nombre del Rubro Presupuestal	**212020200813 SERVICIO DE GESTION DE MERCADEO Y VENTAS**
Objeto y/o concepto del Gasto	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES, DIRIGIDAS AL SEGMENTO HOGAR DE EMTEL S.A. E.S.P.**
Valor ☑ Contrato ☐ Adición ☐ Convenio ☐ Otro	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR ES POR UN TOTAL DE SEIS MILLONES PESOS ($6.000.000)**
Numero Contrato/Convenio /Otro	**EMTEL-CAU-DMVCD-067-2026**
Fecha de Contrato /Adición /Convenio	**31 DE MARZO DE 2026**
Nombre del Proveedor /Contratista/Otros	**MARIA BELEN CRUZ PIAMBA**
No. Identificación (Nit-Cedula)	**1.002.797.301**
Forma de Pago:	**Se pagará conforme lo dispone la cláusula cuarta del contrato EMTEL-CAU-DMVCD-067-2026**
Plazo de Ejecución:	**EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**
Supervisor o Interventor:	**DIRECCIÓN DE MERCADEO Y VENTAS**
Observaciones:	

JUAN FELIPE MUÑOZ MUÑOZ - JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyecto: Nathaly Daniela Moreno Rosero - Abogada OAJ
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz - Jefe Oficina Asesora Juridica

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN

REGISTRO PRESUPUESTAL 411

Código: EM
Período: 202603
Estado: ASENTADO

Generó: SJOSE
Fecha de impresión: 06 abril 2026 10:38 AM

BENEFICIARIO: CRUZ PIAMBA MARIA BELEN
CC/NIT: 1002797301 -0
FECHA CRP: 31/03/2026

TIPO DOCUMENTO: CO CONTRATOS
DOCUMENTO Y FECHA: 067/2026 31/03/2026

El suscrito Jefe de Oficina de Presupuesto de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN, abajo firmante

CERTIFICA

Que han sido registrados en el presupuesto de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN para la vigencia fiscal del año en curso con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD	VALOR
2.1.2.02.02.008.13	Servicios de gestión de mercadeo y venta	202601 - 261	$ 6.000.000,00
		TOTAL:	$ 6.000.000,00

VALOR TOTAL LETRAS SEIS MILLONES PESOS M/C.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES, DIRIGIDAS AL SEGMENTO HOGAR DE EMTEL S.A. E.S.P.

MARIA CLAUDIA VELEZ RAMIREZ
DIRECTOR

Elaboró: YMARIN
Radicado: 2604-1413